Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 1064/4065 la actora pretende la revocatoria de la sentencia de fs. 1060. Tal petición resulta improcedente ya que la sentencias de la Corte no resultan susceptibles del recurso intentado (conf. Fallos: 311:1788 y 2422; 313:1461 y 325:3380, entre muchos otros), sin que se den circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima la petición de fs. 1064/1065. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de reposición interpuesto por **Marcelino Montenegro**, representado por **el Dr. Ricardo Alfredo Ducros.**